



Tipo Norma	:Decreto 209
Fecha Publicación	:15-03-2006
Fecha Promulgación	:14-10-2005
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:FIJA VALORES DE TOXICIDAD DE LAS SUSTANCIAS PARA EFECTOS DEL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
Tipo Versión	:Unica De : 15-03-2006
Inicio Vigencia	:15-03-2006
Id Norma	:248131
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=248131&f=2006-03-15&p=

FIJA VALORES DE TOXICIDAD DE LAS SUSTANCIAS PARA EFECTOS DEL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Núm. 209.- Santiago, 14 de octubre de 2005.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 67, 78, 80, 81 y 90 del Código Sanitario aprobado por DFL N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud; en los artículos 4° número 3, 6°, 14B y 14C del decreto ley N° 2.763 de 1979; en los artículos 12, 13, 88 y 89 del decreto N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, y teniendo presente las facultades que me concede el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, y

Considerando.- La necesidad de determinar el valor de toxicidad de las sustancias para efectos de caracterizar los residuos que las contienen como de toxicidad aguda o crónica de acuerdo con el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos,
Decreto:

1°.- Establécese, para efectos de la aplicación del artículo 12 del Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos, que las sustancias tóxicas agudas que a continuación se indica tienen los siguientes valores de toxicidad:

NOTA: VER D.O. 15.03.2006, PAGINAS 7 Y 8

2°.- Establécese, para efectos de la aplicación del artículo 13 del Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos, que las sustancias tóxicas crónicas no cancerígenas, que a continuación se indica, tienen los siguientes valores de toxicidad:

NOTA: VER D.O. 15.03.2006, PAGINAS 8 Y 9

N° CAS: Número del Chemical Abstract Service; Servicio de Registro de Sustancias Químicas de Estados Unidos de América.

3°.- Establécese que las sustancias tóxicas crónicas cancerígenas, que a continuación se indican, tienen los siguientes valores de toxicidad, para efectos de la aplicación del artículo 13 del Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos:

NOTA: VER D.O. 15.03.2006, PAGINAS 10 Y 11

N° CAS: Número del Chemical Abstract Service; Servicio de Registro de Sustancias Químicas de Estados Unidos de América.

N° RP: Número de residuo peligroso
DL: Dosis Letal
CL: Concentración letal

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Cecilia Villavicencio Rosas, Subsecretaria de Salud Pública.